



Contrato de Prestación de Servicios de limpieza, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría De Medio Ambiente y Recursos Naturales, Representada en este acto por el **Bíol. Jorge Andrés Santander Espinosa**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Delegación Federal en el Estado de Veracruz, a quien en lo sucesivo se le Denominará "**La Secretaría**", y por la otra **QUASAR LIMPIEZA S.A. DE C.V.**, Representada en este Acto por el **C. Lázaro Viveros Martínez** en su carácter de Apoderado Legal a quien en lo sucesivo se le Denominará "**El Prestador**", y de manera conjunta se les Denominará "**Las Partes**"; Quienes se obligan al Tenor de los Antecedentes y Cláusulas Siguientes:

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado, modificada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del 2000.
- I.2. *Que mediante oficio No. 01256 de fecha 28 de noviembre de 2018, el entonces C. Titular del Ramo, designó al Bíol. Jorge Andrés Santander Espinosa para que se haga cargo del despacho de los asuntos de competencia de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como lo es celebrar esta clase de contratos., según consta en el Oficio.*
- I.3. Que existe la necesidad de la contratación del Servicio de Limpieza (el Servicio) para las Oficinas de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, ubicadas en las ciudades de Coatzacoalcos, Xalapa, Veracruz, Tuxpan y Perote. Lo anterior puesto que el Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa en su carácter de Encargado de despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, declara que no se cuenta con los elementos humanos necesarios para su realización.
- I.4. Que como consecuencia de lo anterior, "**LA SECRETARÍA**" ha resuelto encargar a "**EL PRESTADOR**", el SERVICIO declarando el C. LÁZARO VIVEROS MARTÍNEZ bajo su responsabilidad, que cuenta con la capacidad para llevarlo a cabo y que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de "**LA SECRETARÍA**", por lo que ha solicitado su contratación.
- I.5. Que "**LA SECRETARÍA**" ha designado al Lic. Ignacio Cisneros Morales, Subdelegado de Administración e Innovación, como Administrador del Contrato, quien será responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente Contrato y servirá de enlace entre "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PRESTADOR**".
- I.6. De conformidad con lo previsto en los artículos 26 fracción III y 42 último párrafo de la LEY de ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS del SECTOR PÚBLICO, el presente contrato se otorga mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA. (Cotizaciones que se agregan al presente)
- I.7. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del SERVICIO en la partida 35801 "SERVICIO DE LAVANDERÍA LIMPIEZA E HIGIENE", de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal, y con claves presupuestales 2018 16 150 2 1 06 0 002 M 001 35801 1 1 30 0.
- I.8. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas núm. 1500 esq. Av. Central, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120, Xalapa, Ver.

II.- DE "EL PRESTADOR":



- II.1.- Que es una persona moral constituida mediante escritura pública No. 18281 volumen 115 de fecha diecisiete de Junio de dos mil cinco otorgada ante la fe del Lic. Enrique Becerra Zamudio titular de la notaria No. 3 de San Andrés Tuxtla, Veracruz, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro público de la propiedad y comercio de Xalapa, Veracruz. Bajo el folio mercantil electrónico No. 17958*11
- II.2.- Que su objeto social es, entre otros, "SERVICIO DE LIMPIEZA", por lo que tiene plena capacidad jurídica para ejecutar los trabajos que por este Contrato se le encomiendan.
- II.3.- Que su representada conserva su capacidad legal, y no existen impedimentos para la celebración y el cumplimiento de este Contrato.
- II.4.- El C. **LÁZARO VIVEROS MARTÍNEZ** en su carácter de Apoderado Legal quien acredita la personalidad con que se ostenta la cual no ha sido revocada ni modificada en forma alguna bajo el 18282 volumen 15 diecisiete de Junio de dos mil cinco de fecha otorgada ante la notaria publica número 3 del Lic. Enrique Becerra Zamudio titular de la notaria descrita anteriormente de San Andrés Tuxtla, Veracruz, de "EL PROVEEDOR" manifiesta haber nacido en el estado de Veracruz, Ver., de nacionalidad Mexicana quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número VVMRLZ56121730H200 expedida por el Instituto Nacional Electoral y para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal de "EL PROVEEDOR" el ubicado en la calle Gregorio López Y Fuentes #44 Col. Sebastián Lerdo de Tejada C. P. 91180, Xalapa, Ver.
- II.5.- Que la persona moral cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número QLI050617GG3.
- II.6.- Que la persona moral manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.7.- Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido en forma alguna para la prestación de los servicios materia de este Contrato, inclusive por no encontrarse en ninguno de los supuestos que establecen los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni contraviene lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en especial de sus fracciones XI, XII, XIV y XX, cuyo contenido declara conocer.
- II.8.- Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "**LA SECRETARÍA**" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia y capacidad necesaria, para la prestación óptima del SERVICIO.
- II.9.- Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, en especial del artículo 59 y 60, fracción IV, del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial.
- II.10.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se ubica como Microempresa dentro de la estratificación prevista por dicho ordenamiento.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- LA SECRETARÍA encarga a **"EL PRESTADOR"** y éste se obliga a realizar el Servicio de Limpieza, en las oficinas ubicadas en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, las cuales son conforme se estipula a continuación:

Partida	Domicilio	Denominación
1	Av. Lázaro Cárdenas 1500 esq. Av. Central Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz	Delegación
2	5 de mayo s/n, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver	Coordinación Regional Centro
3	Av. Ignacio Zaragoza 622 Int. 5 Colonia Centro C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz.	Coordinación Regional Sur
4	Mutualismo N.10 Int.3, Col. Centro C.P. 92800 Tuxpan, Veracruz	Coordinación Regional Norte
5	CALLE FRANCISCO I MADERO #13 COL. CENTRO, PEROTE, VER	Oficina de Enlace Forestal

Con las características y especificaciones que se establecen en el anexo técnico servicio de limpieza para la delegación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz que se agrega al presente instrumento de los inmuebles descritos en la partida A, del numeral A.1, pasando a formar parte del mismo. Por su parte, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar al prestador el importe que en la cláusula tercera se señala como contraprestación por el servicio.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL PRESTADOR"** se obliga a suministrar el servicio objeto de este contrato a favor de **"LA SECRETARÍA"** con la descripción y características contenidas en el **Anexo Técnico de la SEMARNAT**, numeral A.3 cuya copia se anexa al presente contrato, haciendo una superficie total de 3477.17 metros cuadrados.

Partida	Turno		Superficie por Inmueble	Personal requerido
	M	V		
1	1	0	2,872 m2	1
2	1	0	274.68 m2	1
3	1	0	109 m2	1
4	1	0	140.46 m2	1
5	1	0	81.03 m2	1
Total de la suma	6	0	3,477.17 m2	5

TERCERA.- IMPORTE.- "LA SECRETARÍA" pagará a **"EL PRESTADOR"** como precio unitario fijo por concepto de retribución por los SERVICIOS prestados las cantidades distribuidas como sigue:

Concepto	Costo
mano de obra mensual por partida	
Partida 1	\$ 6,648.68
Partida 2	\$ 3,324.34
Partida 3	\$ 2,113.14



Partida 4	\$ 2,113.14
Partida 5	\$ 1,571.98
Subtotal	\$ 15,771.28
Iva 16%	\$ 2,523.40
Costo Mensual Por Las 5 Partidas	\$ 18,294.67

Costo Mensual Del Servicio Sin Iva \$ 15,771.27
Costo Mensual Del Servicio Con Iva \$ 18,294.68

Los servicios de limpieza se realizarán, por el personal descrito en la tabla anterior, la cual deberá ser personal capacitado para desarrollar este tipo de servicio o técnicos certificados, para el cumplimiento del presente programa, en días hábiles de lunes a viernes para las partidas descritas en la cláusula primera del presente contrato, partida 1 y 2; Lunes, Miércoles y Viernes para las partidas 3 y 4; Lunes y Jueves para la partida 5, a partir de las 7:00 horas y hasta las 15:00 horas.

"LA SECRETARÍA" realizará las retenciones de impuestos que conforme a la normatividad vigente corresponda.

CUARTA.- VIGENCIA. Este contrato tendrá una vigencia del 02 de enero al 30 de Abril de 2019.

QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el SERVICIO DE LIMPIEZA en las oficinas de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, descritas en la tabla de la cláusula primera del presente instrumento, los que se darán por realizados a satisfacción del Administrador del Contrato, quien de considerarlo procedente, aprobará la entrega de los mismos por escrito.

Será responsabilidad del Administrador del Contrato la verificación de que el servicio cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y aceptación de los mismos, mediante un reporte de actividades. "EL PRESTADOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrán por realizado el servicio respectivo.

SEXTA.- FECHA O PLAZO DE ENTREGA.- EL SERVICIO deberá ser prestado a más tardar en la fecha o plazos establecidos, sin que dicha fecha o plazos puedan exceder la vigencia de este Contrato señalada en la cláusula cuarta del mismo.

SÉPTIMA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- Los pagos que deban realizarse conforme a la cláusula tercera de este Contrato, serán cubiertos por "LA SECRETARÍA" a "EL PRESTADOR" a través de medios electrónicos a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PRESTADOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SECRETARÍA", a través del Departamento de Recursos Humanos y Financieros, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva por parte de "EL PRESTADOR", documento que deberá contener los requisitos legales, administrativos y fiscales correspondientes. El pago quedará condicionado a que "EL PRESTADOR" concluya y preste el SERVICIO a "LA SECRETARÍA" a entera satisfacción del Administrador del Contrato conforme lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

"EL PRESTADOR" presentará factura por cada período de servicio establecido.

OCTAVA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se compromete a prestar el SERVICIO con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente y constante con lo anterior, por lo que en este acto "EL PRESTADOR" se obliga a responder y liberar a "LA SECRETARÍA" de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación del SERVICIO, se promueva en contra de aquella.

NOVENA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar la prestación del SERVICIO o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato, obligándose a realizar el SERVICIO de manera personal. Lo anterior, con excepción



de los derechos de cobro que deriven de este contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR" o con las personas que "EL PRESTADOR" ocupe con motivo de la prestación del SERVICIO materia de este Contrato, por lo que será "EL PRESTADOR" quien tenga el carácter de patrón y por lo tanto será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas; por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA" en relación con los SERVICIOS, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a "LA SECRETARÍA"; además "LA SECRETARÍA" requiere que "EL PRESTADOR" presente copia de altas de Seguridad Social de las personas que contrate para prestar los servicios, en los cinco días posteriores a su ingreso.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- "LA SECRETARÍA" a través del Administrador del Contrato, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que el SERVICIO se realice conforme a las previsiones contenidas en este documento. En caso de que el SERVICIO no se realice de acuerdo a las especificaciones señaladas, "EL PRESTADOR" se obliga a realizarlos en la forma convenida bajo su responsabilidad y sin que ello implique un costo adicional para "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEGUNDA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- "EL PRESTADOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA SECRETARÍA" con motivo de la prestación del SERVICIO por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA TERCERA.- VIOLACIONES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PRESTADOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al SERVICIO; por lo que de presentarse alguna reclamación a "LA SECRETARÍA" en este aspecto durante la vigencia del contrato o con posterioridad a ella, "EL PRESTADOR" se obliga a responder y, en su caso, a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan que toda información que con motivo de los SERVICIOS tenga acceso "EL PRESTADOR", será tratada como estrictamente confidencial, de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por "EL PRESTADOR" o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de "LA SECRETARÍA". La obligación bajo este párrafo continuará vigente aun cuando se haya concluido este Contrato. En caso de que "EL PRESTADOR" tuviere que hacer pública la información relativa al SERVICIO por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a "LA SECRETARÍA" a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante una póliza de fianza misma que se obtendrán posteriormente a la suscripción del contrato y la cual será emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, estipulado en la CLAUSULA TERCERA del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la que se señale como beneficiario a "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN". Esta garantía será entregada por "EL PROVEEDOR" a "LA DELEGACION" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente instrumento:



- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 95 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley; La fianza deberá contemplar una vigencia indefinida, que comprenda desde la fecha en que se suscriba el presente Contrato y deberá permanecer en vigor hasta que "LA DELEGACION" la libere.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- PENALIZACIÓN.- Para el caso de que "EL PRESTADOR" por razones imputables al mismo no realice, proporcione y concluya la totalidad o parte del SERVICIO en los plazos convenidos o bien no los realice conforme a la calidad, características y especificaciones previstas en este instrumento, "LA SECRETARÍA" tendrá derecho de cobrar el uno por ciento en función de los servicios no prestados por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento o en caso de haberlos entregado con deficiencias en las especificaciones y características acordadas en este documento, hasta en tanto no se entreguen conforme a lo previsto. El monto máximo de la pena será del 10% por ciento del monto del costo del SERVICIO no prestado oportunamente o no prestado conforme a lo acordado, sin exceder del 10% del monto total del contrato. A elección de "LA SECRETARÍA" el importe de la pena podrá ser pagada en numerario o en especie. La penalización por concepto de sanciones, incumplimiento o retraso, se requerirá a través de cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación. El pago de honorarios o factura por el SERVICIO estará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" realice por concepto de las penas señaladas en esta cláusula en los casos en que le sea imputable. La determinación y aplicación de la penalización aquí pactada estará a cargo del Administrador del Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas durante el procedimiento de adjudicación, incluyendo este Contrato y sus anexos, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "LA SECRETARÍA", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

Cuando sea procedente la rescisión del Contrato "LA SECRETARÍA" formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar "EL PRESTADOR" por concepto del SERVICIO prestados hasta el momento de la rescisión.

No obstante lo anterior, aun cuando hubiera incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR", "LA SECRETARÍA" podrá optar por no rescindir este Contrato, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto "LA SECRETARÍA" deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.



DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.- Para los efectos de este Contrato y de lo dispuesto por la cláusula anterior, se entenderá que existe incumplimiento por "**EL PRESTADOR**" en los supuestos siguientes:

- a) Por la suspensión del SERVICIO de manera injustificada.
- b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones del representante de "**EL PRESTADOR**" en el presente Contrato o durante el procedimiento de adjudicación se realizaron con falsedad.
- c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Por no prestar el SERVICIO conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Contrato o bien prestarlos de manera deficiente.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte del SERVICIO, derechos u obligaciones establecidos en este Contrato.
- f) Por no otorgar a "**LA SECRETARÍA**" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del SERVICIO.
- g) En general, por incumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, de sus anexos o del procedimiento de adjudicación correspondiente

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Las partes acuerdan que "**EL PRESTADOR**" no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a "**LA SECRETARÍA**", ésta podrá suspender la prestación del SERVICIO constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, "**LA SECRETARÍA**" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de los SERVICIOS fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, "**LA SECRETARÍA**", en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
 - b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los SERVICIOS originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
 - c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
 - d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la cláusula anterior.
- La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el representante de la "**LA SECRETARÍA**" y el Administrador del Contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los servicios prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

VIGÉSIMA PRIMERA.-MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. Las modificaciones al importe o prórrogas a la vigencia del presente Contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los SERVICIOS deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

CONTRATO DE "SERVICIO DE
LIMPIEZA EN OFICINAS"
No. DFV/SAI/DRMS/004/2019

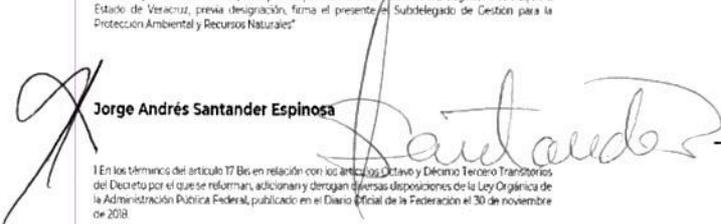
VIGÉSIMA TERCERA- SUPLETORIEDAD.- Las disposiciones aplicables supletoriamente a este Contrato en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER. EL DÍA 2 DE ENERO DEL 2019.

ATENTAMENTE

POR "LA SECRETARIA"

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."


Jorge Andrés Santander Espinosa

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

"EL PRESTADOR"

C. LÁZARO VIVEROS MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
QUASAR LIMPIEZA, S.A. DE C.V.